



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**RESOLUCION NUMERO 20103500001435 DE
(12-03-2010)**

Por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

EL SUPERINTELENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6º del artículo 2º del Decreto 186 de 2004, en concordancia con los Decretos 455 y 2211 de 2004, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la vigilancia, inspección y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado (artículo 34 de la Ley 454 de 1998); entre las cuales, se encuentra la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA CALARCA LTDA), identificada con el NIT 890-000-241-8, con domicilio principal en Armenia, carrera 18 No. 57 – 35, inscrita en la cámara de comercio de Armenia el 10 de enero de 1997 bajo el número 130 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. Que para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la función y facultad general prevista en el numeral 6, del artículo 2, del Decreto 186 de 2004, que establece: *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"* (resaltado fuera de texto).

TERCERO. Que los artículos 2º y 4º del Decreto 455 del 17 de febrero de 2004 establecen normas, sustanciales y procedimentales, aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuran hechos que dan lugar a ordenar toma de posesión para administrar o liquidar, según el caso.

CUARTO. Que revisado el expediente de la citada organización se evidencian hechos irregulares, los cuales constituyen causales de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de COOCAFE CALARCA LTDA; éstas, se establecen en los literales a), e), f), g) y h) del numeral 1, del artículo 114, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), las cuales se explican, en detalle, a continuación.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

QUINTO. Que la citada organización se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal a) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: "Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones" por las siguientes razones:

La Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante oficio 20103100034061 del 19 de febrero de 2010, visita de inspección a la organización COOCAFE CALARCA LTDA los días 22 y 23 de febrero de 2010.

El funcionario comisionado para practicar la visita en comento presentó informe, revisado y aprobado en cierre de visita, en el que se evidencian las siguientes situaciones:

"A la fecha de la visita se presentan, por lo menos, los siguientes procesos en contra, de los cuales unos tienen medidas cautelares por parte de las autoridades competentes:

1. Contraloría Departamental del Meta, Proceso No.1208 de febrero 25 de 2008 –Proceso de Responsabilidad Fiscal donde se embargan los bienes y cuentas de las empresas intervinientes en el fideicomiso.
2. Contraloría Municipal de Villavicencio, Proceso No.001-2008 430 de mayo 7 de 2008 Proceso de Responsabilidad Fiscal donde se embargan los bienes y cuentas de las empresas intervinientes en el fideicomiso.
3. José Jesus Giraldo López y otro, Proceso ejecutivo ordinario responsabilidad civil contractual, No. proceso 2008-00160 Juzgado Civil del Circuito Calarca.
4. Epifanio Velásquez Rendón, Proceso Ordinario Laboral No. proceso 2008-00192 Juzgado Civil del Circuito Calarca.
5. José Iván Arboleda, Jorge Iván Valencia Correa y otros, Proceso ejecutivo Singular de mayor cuantía, Proceso No.2005-00119 Juzgado Civil del Circuito Calarca. Medida cautelar: Embargo y secuestro del establecimiento de comercio CLUB CAFETERO DEL QUINDIO.
6. Diógenes Galvis, proceso ordinario laboral No. proceso 2006-00171, Tribunal Superior Distrito Judicial de Armenia. Etapa: Sentencia de segunda instancia.
7. JOSE GUILLERMO JARAMILLO CARDENAS - Gerente y otros ex trabajadores. Proceso laboral.. Proceso con radicado No.2009-000142 Juzgado Cuarto Civil Municipal,

La cooperativa COOCAFE presenta mora en el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales para el periodo comprendido entre febrero y diciembre de 2008, momento en el cual se terminaron los contratos laborales.

Fecha última pago: En el mes de mayo de 2008 se cancelaron los siguientes conceptos:

Salud: marzo de 2008.

Pensión, riesgos profesionales y parafiscales: Febrero de 2008.

De otra parte, el 31 de diciembre de 2008, fueron liquidados la totalidad de los trabajadores que tenían contratos de trabajo a término indefinido, el valor total de estas acreencias asciende a \$ 837,5 millones, los cuales serían cancelado en el mes de abril de 2009.

Cumplido el plazo estipulado por las partes, la administración de la cooperativa no tuvo recursos para el pago correspondiente, motivo por el cual iniciaron las acciones legales correspondientes.

Todos los trabajadores dieron poder a un abogado para iniciar las acciones legales reclamando sus derechos laborales; de todos, el único caso aceptado es el del señor JOSE GUILLERMO JARAMILLO CARDENAS, representante legal vigente por valor de \$347 millones; las demás pretensiones no fueron admitidas por no haber quedado señalado expresamente la fecha de pago en el Acta de Conciliación ante el Ministerio de la Protección Social, circunstancia que debió corregirse y que en la actualidad falta la presentación ante el Juez.

La cooperativa COOCAFE celebró un Acuerdo de Reestructuración Económica en el año 2001, a la fecha solo existen dos acreencias pendientes de cancelar:

ACREEDOR	VALOR
FIDUCAFE	\$ 130'500.000.
MEGABANCO – Banco de Bogotá	\$ 35'250.000

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

Las demás acreencias fueron canceladas en su totalidad, según lo manifestado por el contador y revisor fiscal de la cooperativa

Las obligaciones vigentes se encuentran en mora en el pago de tres y dos cuotas respectivamente así:

ACREEDOR	Valor cuota	No. cuotas vencidas	Total	Fecha vencimientos
FIDUCAFE	\$ 14.500.000	3	\$ 43.500.000	Diciembre 2008, junio y diciembre 2009
MEGABANCO – Banco de Bogotá	\$ 11.750.000	2	\$ 23.500.000	Junio y diciembre de 2009”

De lo informado, en el citado informe de visita, se concluye que la organización COOCAFE CALARCA LTDA se encuentra incurso en la causal que se indica en el presente considerando.

SEXTO. Que la citada organización se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal e) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: “*Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley*”, por las siguientes razones:

El funcionario comisionado para practicar la visita informó lo siguiente:

“Inconsistencias entre los saldos de la información contable reportada a Supersolidaria y los saldos registrados en libros oficiales.

Presuntas normas violadas

Los anteriores hechos hacen presumir la vulneración de, entre otras, las siguientes disposiciones legales:

Decreto 2649 de 1993: Artículos 4, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 34, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 64, 67 y 81

Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 - Numeral 2.1. Capítulo XII - PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

“La información del Formulario oficial de rendición de cuentas debe ser fiel copia de lo consignado en los libros de contabilidad y reflejar plenamente los hechos económicos de la organización solidaria. La responsabilidad de la calidad de la información recae sobre el representante legal, el contador y el revisor fiscal.”

a. Contabilización algunas cuentas del activo y del pasivo

Según lo manifestado tanto por el contador como por el revisor fiscal de la cooperativa en relación con el registro y afectación de algunas cuentas por cobrar se encontró lo siguiente:

1. Provisión de las cuentas por cobrar

Fecha registro: Diciembre 2008.

Valor: \$6.478.9 millones.

Fundamentos legales: Al revisar la cartera se encontraron cuentas que habían que conciliar, se hizo un ajuste que no afectara la estructura del balance hasta que no se conciliaría con ECOCAFE.

El revisor fiscal sugirió al contador de la cooperativa hacer una reclasificación de cuentas.

Ordenador de la operación: No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar la provisión.

Documentos soportes: No existen.

Pronunciamento de la revisoría: Sugerencia verbal.

La administración de la cooperativa mediante el ajuste contable No.5821 de diciembre 31 de 2008, página No.21, procedió a efectuar el siguiente registro:

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

Cuenta 169805 - OTRAS PROVISIONES DIFICIL COBRO CUENTAS POR COBRAR contra
Cuenta 182095 - RECLASIFICACION A CARGOS DIFERIDOS, Gastos de liquidación.

Notas Nos. 5 y 6 Estados financieros a diciembre 31 de 2008, Certificados y Dictaminados.

Nota No 5

CUENTAS POR COBRAR

Corresponde a los valores adeudados a la empresa por concepto de ventas de café o anticipos entregados para la prestación de servicios.

Proveedores	\$ 2,677,108,957.00
Anticipos a Contratos	\$ 3,498,087.00
Cuentas por cobrar café	\$ 26,869,813,453.00
Otras Cuentas Por Cobrar	\$ 13,569,323,824.00
TOTAL	\$ 43,119,744,321.00

Nota No 6

DEPOSITOS Y ANTICIPOS

Representa los anticipos hechos a proveedores para asegurar la proveeduría de café:

Es importante señalar que en la Notas No.5 y 6 a los estados financieros a diciembre 31 de 2008 no hay mención alguna sobre la constitución de la provisión; sin embargo, en el balance general presentado en la asamblea general de delegados se observa la provisión de las cuentas por cobrar por valor de \$6.479 millones.

COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS LTDA - NIT. 890.000.241-8
BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2008 EN PESOS COLOMBIANOS

	2,008	2007	VARIACION
ACTIVOS CORRIENTES			
Caja Nota 2	593,590	2,984,068	-2,390,478
Bancos y otras entidades Nota 2	17,448,776	64,589,923	-47,141,147
Inventarios Nota 4	23,671,234,196	13,000,000	23,658,234,196
Cuentas por cobrar Nota 5	40,439,138,571	34,071,544,297	6,367,594,274
Obligaciones de Asociados		994,760	-994,760
Depósito y Anticipos Nota 6	2,680,605,751	20,107,920,868	-17,427,315,117
Provision Cuentas por Cobrar	-6,478,977,184	0	-6,478,977,184
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	60,330,043,700	54,261,033,916	6,069,009,784
ACTIVO A LARGO PLAZO			
Inversiones Permanentes Nota 3	40,186,204	40,186,204	0
Provisión Protección Inversiones Nota 3	-1,450,000	-1,450,000	0
TOTAL ACTIVO A LARGO PLAZO	38,736,204	38,736,204	0
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			
Terrenos	42,191,787	42,191,787	0
Edificios	1,348,953,075	1,348,953,075	0
Muebles y Equipo de Oficina	127,971,945	127,401,945	570,000
Equipo de Computación y Comunicaciones	68,276,381	66,604,381	1,672,000
Maquinaria y equipo	312,824,457	312,804,457	20,000
		0	0
Depreciación Acumulada	-429,574,195	-304,393,625	-125,180,570
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Nota 7	1,470,643,450	1,593,562,020	-122,918,570
OTROS ACTIVOS			
Cargos Diferidos Nota 8	9,485,654,958	1,797,000	9,483,857,958
Gastos Pagados Por Anticipado Nota 8	1,797,000	0	1,797,000
Depósitos en Garantía	7,410,302	0	7,410,302
Bienes de Arte y Cultura Nota 9	54,255,256	54,255,256	0
Activos de Operación Nota 10	40,869,490	40,869,487	3
TOTAL OTROS ACTIVOS	9,589,987,006	96,921,743	9,493,065,263
VALORIZACION Y DESVALORIZACION			
Valorización Nota 11	1,290,782,230	1,274,777,564	16,004,666
TOTAL VALORIZACION	1,290,782,230	1,274,777,564	16,004,666
TOTAL ACTIVOS	72,720,192,590	57,265,031,447	15,455,161,143

Siendo lo anterior, una provisión de las cuentas por cobrar, las cuales deben llevarse al gasto durante el periodo correspondiente, se observa que la administración y en particular, el contador de la cooperativa no tuvo en cuenta las disposiciones legales indicadas para el efecto.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

Presuntas normas transgredidas:

Lo anterior permite suponer que la administración de COOCAFE contravino por lo menos las siguientes disposiciones legales:

Resolución No. 1515 de 2001 - Plan Único de Cuentas, artículo 5 que indica:

“Artículo 5o. El Plan Único de Cuentas deberá aplicarse de conformidad con las siguientes normas.

1.- El Catálogo de Cuentas y su estructura serán de aplicación obligatoria y en la contabilidad no podrán utilizarse clases, grupos, cuentas o subcuentas diferentes a las previstas en la presente resolución.

Todas las clases, grupos, cuentas y subcuentas se identificarán con un código numérico, para lo cual deberán utilizarse de manera obligatoria los códigos contenidos en el Catálogo de Cuentas a que se refiere la presente resolución.

Las cuentas y subcuentas que correspondan a rubros identificados únicamente por el código, podrán ser utilizadas y denominadas por la entidad, dentro del rango establecido, dependiendo de sus necesidades de información, pero conservando la misma estructura de este plan.

2.- Las descripciones y dinámicas serán de uso obligatorio y todos los registros contables deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en ellas.” El resaltado es nuestro.

La dinámica de la cuenta objeto de análisis es la siguiente:

CLASE	GRUPO	CODIGO	CUENTA
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1698	OTRAS PROVISIONES CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:

Es una cuenta de valuación de activo de naturaleza crédito que registra otras provisiones constituidas por la Entidad con el propósito de cubrir probables pérdidas de las cuentas por cobrar para cumplir con disposiciones emanadas de las autoridades monetarias, y otras provisiones.

En los códigos 169815, 169820 y 169895 se registrarán las provisiones por concepto de anticipos de contratos y proveedores, adelantos al personal y otras, respectivamente.

En el grupo de cuentas 1650 – Cuentas por cobrar “Deudores patronales y empresas”, se registrarán las provisiones de acuerdo con la contingencia según normas vigentes.

DINAMICA

CREDITOS

1. Por las provisiones constituidas.

DEBITOS

1. Por el valor de los castigos debidamente autorizados.
2. Por la reversión de las provisiones.

Decreto 2649 de 1993:

Al igual que lo señalado respecto de las inexactitudes e inconsistencias de la información contable, para este caso, igualmente se presentan violaciones a las disposiciones señaladas en el Decreto 2649 de 1993, siendo algunos de ellos: Artículos 4, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 34, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 64, 67 y 81

Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 - CAPÍTULO III - CUENTAS POR COBRAR.

REGLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

Las organizaciones solidarias vigiladas constituirán provisiones para la protección de sus cuentas por cobrar con cargo al estado de resultados, cuando se establezca la existencia de contingencias de pérdidas probables y razonablemente cuantificables.

Tales provisiones podrán ser igualmente ordenadas en el monto y porcentaje que la Superintendencia de la Economía Solidaria considere necesarias. En todo caso, deberá cumplir como mínimo las indicadas en la ley tributaria para el régimen de provisión general o individual.

Teniendo en cuenta la importancia de algunas cuentas por cobrar dentro de la estructura de activos, se ha determinado establecer en algunos casos las provisiones mínimas para la constitución de las provisiones de las siguientes cuentas por cobrar:

Provisión de otras cuentas por cobrar

Las otras cuentas por cobrar que no han sido discriminadas en los anteriores párrafos se provisionarán, como mínimo, de la siguiente manera:

Provisión general:

- 5% para cuentas por cobrar entre 91 y 180 días de vencidas.
- 10% para cuentas por cobrar entre 181 y 360 días de vencidas.
- 15% para cuentas por cobrar más de 360 días de vencidas.

O una provisión individual:

- 33% para cuentas por cobrar vencidas más de 360 días.

Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones y adiciones que realice el Gobierno Nacional en materia de provisiones fiscales.

En tal sentido, las entidades deben realizar el cálculo de las dos opciones y constituir la de mayor valor y, al cabo de los tres años, deberá estar 100% provisionadas.

Lo anterior no aplica para las cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito donde las cuentas por cobrar que superen 180 días se deben provisionar al 100% con base en la discrecionalidad dispuesta en el artículo 35 y en el numeral 22 del artículo 36° de la Ley 454 de 1998.

La utilización de provisiones para el castigo de cuentas por cobrar se efectuará de conformidad con las disposiciones vigentes.

Parágrafo: Las organizaciones solidarias a nivel de balance no podrán compensar provisiones entre cartera, cuentas por cobrar y otros activos. Se deberá precisar cada una de las provisiones, si es del caso, y constituir la nueva provisión (reintegrar o recuperar en el estado de resultados) según sea el concepto o rubro y aplicando la dinámica contable para reflejar sus efectos en el balance.

Cuando se trate de recuperación de cartera de crédito, inversiones, otras cuentas por cobrar, se debe registrar como un ingreso por recuperaciones cuando esta provisión corresponda a ejercicios anteriores; de lo contrario si hay recuperación de provisiones del ejercicio en curso la contabilización es la reversión de la provisión disminuyendo el gasto.

2. Constitución cargos diferidos

2.1. Gastos Intereses Operación con CORFICOLOMBIANA derivado de la operación fiduciaria.

Concepto: Corresponden a intereses pagados del instrumento financiero que se tenía con CORFICOLOMBIANA – Administrador del Fideicomiso y con VISEMSA – Banca de Inversión, cobro por estructurar el paquete.

Valor: \$ 1.149, 2 millones

Fecha registro: Diciembre 30 de 2008.

Fundamentos legales: Por la estructura del negocio con VISEMSA, el punto de equilibrio se iba a dar en diez (10) años. Se trata como un diferido por tal motivo, amortización a diez años, no se ha hecho amortización alguna.

Ordenador de la operación: No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar la provisión.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

*Documentos soportes: Análisis Estructuración Negocio del Café – Corficolombiana – VISEMSA.
Pronunciamiento de la revisoría: Sugerencia verbal.*

2.2. Gastos liquidación funcionarios

Concepto: Corresponde a derechos laborales por indemnizaciones sueldos, prestaciones y primas adeudadas por la cooperativa a diciembre 31 de 2008. Momento en que liquidan a todos los trabajadores.

Fecha registro: Diciembre 31 de 2008

Valor: \$ 734 millones.

Fundamentos legales: No se informa sobre la justificación del registro

Ordenador de la operación: No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar el registro.

Documentos soportes: Liquidaciones de los trabajadores y el Acta del Consejo de administración donde se aprueba la liquidación

Pronunciamiento de la revisoría: No se ha pronunciado sobre el particular.

La administración de la cooperativa mediante el ajuste contable No.5821 de diciembre 31 de 2008 procedió a efectuar registros afectando cuentas del pasivo 2800 - PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES contra la cuenta 182095 – RECLASIFICACION A CARGOS DIFERIDOS, Gastos de liquidación.

2.3. Causación de la depreciación.

Concepto: Ausencia del valor técnico de los activos de la empresa, ante la iliquidez de la cooperativa se procedió a estimar el costo de realización de los activos fijos.

Valor: \$178,2 millones

Fecha registro: diciembre 30 de 2008

Fundamentos legales: Valor de realización de los activos

Ordenador de la operación: Análisis efectuado por contador y revisor fiscal,

Documentos soportes: No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar el registro.

Pronunciamiento de la revisoría: No se ha pronunciado sobre el particular.

La administración de la cooperativa mediante el ajuste contable No.5821 de diciembre 31 de 2008 procedió a efectuar registros afectando cuentas del activo 1795- DEPRECIACIÓN ACUMULADA- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO contra la cuenta 182095 RECLASIFICACION A CARGOS DIFERIDOS, Gastos de liquidación.

2.4. Reclasificación de cuentas por cobrar - provisión

Concepto: A diciembre 31 de 2008 se hizo un análisis de las cuentas por cobrar - Cuenta 16 por distintos conceptos con C.I. ECOCAFE. Donde era necesario establecer la titularidad de las mismas a C.I. ECOCAFE, ante la imposibilidad de conciliar en ese momento se decidió hacer una reclasificación que no afectara la estructura del activo, procediendo a efectuar un ajuste contable entre las cuentas 169805 – Otras Provisiones Cuentas por Cobrar de difícil cobro y la cuenta 18209502 – Cargos diferidos otros.

Valor: \$ 6.478,8 millones.

Fecha registro: diciembre 30 de 2008.

Fundamentos legales: Análisis de la cuentas por cobrar, no se considero como gasto hasta tanto tener una conciliación definitiva.

Ordenador de la operación: No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar el registro

Documentos soportes: Relación de la cartera de cuentas por cobrar. No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar el registro.

Pronunciamiento de la revisoría: No se ha pronunciado sobre el particular.

La administración de la cooperativa mediante el ajuste contable No.5821 de diciembre 31 de 2008, página No.21, procedió a efectuar el siguiente registro:

*Cuenta 169805 - OTRAS PROVISIONES DIFICIL COBRO CUENTAS POR COBRAR contra
Cuenta 182095 – RECLASIFICACION A CARGOS DIFERIDOS, Gastos de liquidación.*

2.5. Ajuste por NIT errados

Concepto: Corresponde a un ajuste entre los NIT de ECOCAFE y el Patrimonio Autónomo, es un registro que viene del año 2007 como resultado de los intereses pagados a los inversionistas del FIDEICOMISO no conciliados con la C.I. ECOCAFE dentro de la operación de comercialización del café.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

Valor: \$ 925,7 millones.

Fecha registro: diciembre 30 de 2008

Fundamentos legales: Análisis de la cuentas por cobrar.

Ordenador de la operación: No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar el registro

Documentos soportes: No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar el registro.

Pronunciamiento de la revisoría: No se ha pronunciado sobre el particular.

2.6. Ajuste \$2.3 millones

Concepto: No se tiene claridad sobre el concepto del registro.

Valor: \$2,3 millones.

Fecha registro: diciembre 30 de 2008.

Fundamentos legales: No disponible.

Ordenador de la operación: No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar el registro

Documentos soportes: No existen autorizaciones o soportes legales donde se evidencia la autorización para proceder a efectuar el registro.

Pronunciamiento de la revisoría: No se ha pronunciado sobre el particular.

2.7. Gastos médicos del administrador nombrado por el secuestre.

Concepto: Corresponde a una obligación asumida por la cooperativa relacionado con problemas de salud del administrador nombrado por la secuestre en el Club Cafetero del Quindío, persona ningún vínculo laboral o de alguna índole con la cooperativa.

Valor: \$20.7 millones.

Fecha registro: diciembre 17 de 2008 y febrero 27 de 2009

Fundamentos legales: No disponible.

Ordenador de la operación: Gerente de la cooperativa.

Documentos soportes: cuenta de cobro No. 33452 y 33904

Pronunciamiento de la revisoría: No se ha pronunciado sobre el particular.

En la presentación de los estados financieros a diciembre 31 de 2008, se aprecia una variación significativa en la cuenta cargos diferidos por valor de \$9.493 millones

OTROS ACTIVOS

Cargos Diferidos Nota 8	9,485,654,958	1,797,000	9,483,857,958
Gastos Pagados Por Anticipado Nota 8	1,797,000	0	1,797,000
Depósitos en Garantía	7,410,302	0	7,410,302
Bienes de Arte y Cultura Nota 9	54,255,256	54,255,256	0
Activos de Operación Nota 10	40,869,490	40,869,487	3
TOTAL OTROS ACTIVOS	9,589,987,006	96,921,743	9,493,065,263
VALORIZACION Y DESVALORIZACION			
Valorización Nota 11	1,290,782,230	1,274,777,564	16,004,666
TOTAL VALORIZACION	1,290,782,230	1,274,777,564	16,004,666
TOTAL ACTIVOS	72,720,192,590	57,265,031,447	15,455,161,143

En la Nota No.8 Cargos Diferidos a los estados financieros certificados y dictaminados para el cierre contable a diciembre 31 de 2008 no se observa comentario alguno sobre el ajuste No. 5821 de diciembre 31 de 2008, el cual tuvo una incidencia notoria en la estructura financiera de la cooperativa

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

Nota No 8**CARGOS DIFERIDOS**

Son valores en los que ha incurrido la Cooperativa como expensas necesarias para el funcionamiento del negocio, los cuales se han causado hasta la obtención de ingresos que para los cuales se han hecho necesarios:

Expensas Necesarias	\$ 9,485,654,958
Licencias	\$ 1,797,000
TOTAL	\$ 9,487,451,958

Para efecto de análisis de estos registros, señalamos las disposiciones legales vigentes para el adecuado manejo de los activos diferidos:

Resolución 1515 de 2001 - DINAMICA DE LA CUENTA ACTIVOS DIFERIDOS

Los activos diferidos comprenden el conjunto de cuentas representadas en el valor de los gastos pagados por anticipado en que incurre la entidad en el desarrollo de su actividad, así como aquellos otros gastos comúnmente denominados cargo diferidos, que representan bienes o servicios recibidos, de los cuales se espera obtener beneficios económico en otros periodos futuros

La diferencia entre los gastos anticipados y los cargos diferidos, consiste en que los gastos anticipados, son los desembolso que efectúa la entidad anticipadamente con el objeto de obtener beneficios recibidos y son susceptible de recuperación directa, tales como intereses, primas de seguros, arrendamientos, entre otros.

Mientras que los cargos diferidos son erogaciones realizadas por las entidades con el objeto de obtener servicios y son susceptibles de recuperación indirecta, tales como los gastos de organización, remodelación, útiles papelerías, entra otras.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 - CAPITULO IV - ACTIVOS DIFERIDOS indica respecto de los mismos:

1. GASTOS ANTICIPADOS.

Los gastos anticipados son aquellos en que incurre la organización solidaria en desarrollo de su actividad para obtener servicios en el futuro. La amortización de los gastos pagados por anticipado se debe efectuar durante el período en que se reciben los servicios.

Así, los intereses se causarán durante el período prepago en la medida en que transcurra el tiempo; los seguros durante la vigencia de la póliza; los arrendamientos durante el período prepago; el contrato de mantenimiento y los demás durante su vigencia.

Entre otros, corresponde a gastos pagados por anticipados, los siguientes:

- Intereses.
- Seguros.
- Arrendamientos.
- Contratos de mantenimiento.
- Honorarios.
- Comisiones.
- Servicios.
- Suscripciones.
- Otros.

La amortización de los gastos pagados por anticipado se realizará directamente al gasto respectivo.

1. CARGOS DIFERIDOS.

Los cargos diferidos son aquellas erogaciones en que incurre la organización solidaria y le representan bienes o servicios recibidos de los cuales se espera obtener beneficios económicos en periodos futuros.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

Amortización de los cargos diferidos

La amortización de los cargos diferidos debe reconocerse a partir de la fecha en que contribuyan a la generación de ingresos y su contabilización se debe realizar en las cuentas del gasto 512010 o 526520

Con el inadecuado registro de las cuentas en el activo diferido se vulneran una gran cantidad de disposiciones señaladas en el Decreto 2649 de 1993 a saber: Artículos 4, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 34, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 64, 67 y 81

El análisis de los registros anteriores nos permite inferir que gran parte de las cifras registradas en este activo, corresponden en realidad a gastos efectuados por la entidad que debieron llevarse directamente y en su oportunidad al estado de resultados.

Ahora bien, en gracia de discusión, que el registro de los diferidos hubiera sido adecuado y hubiera cumplido con las técnicas contables; al cierre contable de diciembre de 2009, la administración de la cooperativa no ha efectuado ningún registro por concepto de amortización de los mismos. Lo que resulta aun más gravoso para los administradores de la cooperativa.

Lo cual nos permite concluir que, en la práctica, la administración de la cooperativa oculto pérdidas de tal forma que la incidencia de estas no afectaran en grado sumo la estructura del balance y con ello se evidenciaran las graves dificultades financieras y económicas que estaban pasando por la cooperativa.

2. Baja de activos

Concepto: Corresponde a la decisión tomada por la administración de la cooperativa para suprimir del balance activos que son obsoletos y que se encuentran totalmente depreciados.

Valor: \$ 429,6 millones.

Comprobante No.5850 de enero 10 de 2009.

Fecha registro: enero 10 de 2009.

Fundamentos legales: Informe de revisoría fiscal y acta No.676-012 de agosto 18 de 2009

Ordenador de la operación: Consejo de Administración con posterioridad a la fecha del registro contable

Documentos soportes: Informe de revisoría fiscal.

Pronunciamiento de la revisoría: Informe.

3. Ausencia de registro contable de las contingencias por demandas en contra de COOCAFE.

El balance general a diciembre 31 de 2009 no registra las estimaciones y provisiones derivadas de las contingencias por el cumulo de demandas que tiene la cooperativa. Valor que puede ser significativo y afectar aun más la difícil situación que se tiene.

b. Proyección del balance general de COOCAFE ajustando los gastos y/o cargos diferidos

Teniendo en cuenta las consideraciones dadas por el revisor fiscal y el contador de COOCAFE relacionadas con la forma como se procedió a efectuar ajustes contables afectando tan solo cuentas del activo sin afectar cuentas del gasto. Haciendo una proyección de las principales cuentas del balance y del estado de resultados, se observa que el patrimonio de la entidad pasaría de \$ 3.185.339.776 a - \$ 6.303.094.848, presentándose un quebranto patrimonial negativo en 7,31 veces lo cual conllevaría a la adopción de una intervención forzosa administrativa en los términos señalados en el Decreto 455 de 2004.

AJUSTE CONTABLE

CODIGO	CUENTA	VALOR
180000	DIFERIDOS	-\$ 9.488.834.625,73
501500 y otras	GASTO PROVISION. INTERESES Y OTROS	\$ 9.488.834.625,73

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

CUENTA	DESCRIPCION	SALDOS SEGÚN REPORTE A DICIEMBRE 2009	balance proyectado con ajustes de diferidos
100000	ACTIVO	\$ 49.116.380.522,00	\$ 39.627.545.897,00
110000	DISPONIBLE	\$ 17.455.539,00	\$ 17.455.539,00
120000	INVERSIONES	\$ 38.736.206,00	\$ 38.736.206,00
130000	INVENTARIOS	\$ 13.000.000,00	\$ 13.000.000,00
160000	CUENTAS POR COBRAR	\$ 36.694.393.424,00	\$ 36.694.393.424,00
170000	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 1.470.643.450,00	\$ 1.470.643.450,00
180000	DIFERIDOS	\$ 9.488.834.625,00	\$ 0,00
190000	OTROS ACTIVOS	\$ 1.393.317.278,00	\$ 1.393.317.278,00
200000	PASIVO	\$ 45.931.040.746,00	\$ 45.931.040.746,00
230000	CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 44.043.432.421,00	\$ 44.043.432.421,00
240000	CUENTAS POR PAGAR	\$ 1.747.958.582,00	\$ 1.747.958.582,00
250000	IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	\$ 99.242.422,00	\$ 99.242.422,00
260000	FONDOS SOCIALES, MUTUALES Y OTROS	\$ 40.407.321,00	\$ 40.407.321,00
300000	PATRIMONIO	\$ 3.185.339.776,00	-\$ 6.303.094.848,00
310000	CAPITAL SOCIAL	\$ 862.058.636,00	\$ 862.058.636,00
320000	RESERVAS	\$ 764.769.897,00	\$ 764.769.897,00
340000	SUPERAVIT	\$ 1.561.413.842,00	\$ 1.561.413.842,00
350000	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-\$ 6.170.840,00	-\$ 9.494.605.464,00
360000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 3.268.241,00	\$ 3.268.241,00
400000	INGRESOS	\$ 23.708.414.724,00	\$ 23.708.414.724,00
410000	OPERACIONALES	\$ 23.666.802.351,00	\$ 23.666.802.351,00
420000	NO OPERACIONALES	\$ 41.612.373,00	\$ 41.612.373,00
500000	GASTOS	\$ 18.857.485,00	\$ 33.203.020.188,00
510000	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 24.317.339,00	\$ 24.317.339,00
511000	GASTOS GENERALES	\$ 23.917.338,00	\$ 23.917.338,00
511500	PROVISIONES		\$ 9.488.834.625,00
530000	GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 710.986,00	\$ 710.986,00
590000	EXCEDENTES Y/O PERDIDAS	-\$ 6.170.840,00	-\$ 9.494.605.464,00
600000	COSTOS DE VENTAS	\$ 23.689.557.239,00	\$ 23.689.557.239,00

5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION ECONOMICA.

Según el radicado No.20104400074132 de marzo 3 de 2010 el promotor del Acuerdo de reestructuración señala que; una en reunión del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración Económica, se estableció que en concordancia con el Consejo Directivo de la Organización, la Cooperativa **no está en capacidad de remediar el incumplimiento** del Acuerdo celebrado con sus Acreedores.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 36 de la Ley 550 de 1999 esta superintendencia deberá adoptar la adopción de una intervención forzosa administrativa.

"2. Cuando se produzca la terminación del acuerdo en los supuestos previstos en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 35 de la presente ley, el promotor o quien haga sus veces en los términos indicados en el numeral anterior, inmediatamente dará traslado a la autoridad competente **para que se inicie de oficio el proceso concursal de liquidación obligatoria o el procedimiento especial de intervención o liquidación que corresponda, sin perjuicio de las demás medidas que sean procedentes de conformidad con la ley.**" La negrilla fuera de texto. Con lo anterior, la entidad solidaria se encuentra en causal de intervención.

5.4. ACTUACIONES DE LA REVISORIA FISCAL

En relación con los diferentes temas tratados en el presente informe; respecto del trabajo del revisor fiscal, no se evidenciaron informes o actuaciones precisas y concretas que permitieran advertir a los administradores, asociados y acreedores, entre otros de la cooperativa; como también a los distintos entes de supervisión y control, los graves problemas que afectaron la cooperativa y la tienen en el estado actual.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

El dictamen dado por el señor WBILMER GRAJALES PUENTES revisor fiscal de COOCAFE para el cierre contable a diciembre 31 de 2008 se encuentra limpio, sin salvedades u opiniones que permitieran evidenciar los hechos que son materia de análisis en el presente informe tales como:

- *Provisiones de cuentas por cobrar, sin registro en el gasto llevadas a activos diferidos.*
- *Ajustes contables llevando a activos diferidos rubros que por su naturaleza debieron cargarse al gasto dentro de la vigencia respectiva.*
- *Inconsistencias e inexactitudes en las cifras de la contabilidad, lo cual la hace poco o nada confiable.*
- *Ausencia de registro de contingencias derivadas en demandas contra la cooperativa.*

En relación con los diferentes temas tratados en el presente informe; respecto del trabajo del revisor fiscal, no se evidenciaron informes o actuaciones precisas y concretas que permitieran advertir a los administradores, asociados y acreedores, entre otros de la cooperativa; como también a los distintos entes de supervisión y control, los graves problemas que afectaron la cooperativa y la tienen en el estado actual.

Aunado a que al realizarse estos ajustes sin tener en cuenta la normatividad vigente, se presentó información financiera y contable con inexactitudes e inconsistencias que no revela adecuadamente la condición financiera real de la cooperativa.

Los anteriores actos contravienen gravemente las disposiciones legales vigentes para el registro y contabilización de los hechos económicos de las organizaciones solidarias; tales como: Decreto 2649 de 1993, Resolución 1515 de 2001 – Plan Único de Cuentas, Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008, entre otras.

En el dictamen del cierre contable a diciembre 31 de 2009 el revisor fiscal señala que los estados financieros presentan "RAZONABLEMENTE" la situación financiera de la cooperativa y que: " EXCEPTO POR algunas partidas del Balance que no permiten claridad en ellas, y las cuales relaciono así, el valor correspondiente a los CARGOS DIFERIDOS que suman \$9.487.037.625, y los cuales contienen cifras reclasificadas de cartera, así como el valor de las liquidaciones de los trabajadores que se encuentran en este rubro, e intereses que corresponden a pagos financieros incurridos en los dos primeros años de estructuración de la operación pactada a 20 años, y que a la fecha solo se vislumbra la posibilidad de causar y ajustar si el inversionista Europeo con el que se mantienen contactos, define la situación y permite arrancar la operación, de lo contrario se torna difícil por no decir imposible, la situación debido a la inactividad en operaciones de la cooperativa, así mismo el Balance no refleja las contingencias por demandas contra la cooperativa, las que se han incrementado en este último año."

En consecuencia de lo anterior, se presume que el señor WBILMER GRAJALES PUENTES revisor fiscal de COOCAFE no cumplió cabalmente las funciones que la Ley le exige en su función de revisor fiscal. En consecuencia, deberá iniciarse la investigación administrativa respectiva con el fin de determinar su responsabilidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 36, numeral 6 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004 y artículos 207, 208, 209, 211 y 212 del Código de Comercio, en la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008, Decreto 2649 de 1993, Ley 43 de 1990, entre otras.

5.5. ACTUACIONES DEL CONTADOR.

El señor MANUEL ALFREDO OSPINA BALDERRAMA, contador de la cooperativa COOCAFE certifico, junto con el representante legal, los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2008 sin señalar algún hecho que afectara en grado sumo la situación financiera de la entidad solidaria; según la certificación, para el cierre contable no se presentaron hechos que hubieran incidido en la revelación de la información.

Con lo anterior, y teniendo en cuenta los hallazgos señalados en el presente informe se evidencia que el señor contador MANUEL ALFREDO OSPINA BALDERRAMA no acato las disposiciones legales vigentes para llevar la contabilidad en las empresas de economía solidaria, contraviniendo todas las disposiciones vigentes sobre la materia tales como: Ley 43 de 1990, Decreto 2649 de 1993, Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008, Resolución 1515 de 2001 – Plan Único de Cuentas, entre otras".

En síntesis, la organización COOCAFE CALARCA LTDA violó lo preceptuado en las siguientes disposiciones: Decreto 2649 de 1993, por medio del cual se reglamenta la contabilidad y se expiden principios o normas regularmente aceptados en Colombia; Resolución 1515 de 2001, por la cual se implementa el nuevo Plan único de Cuentas (PUC); artículo 23 de la Ley 222 de 1995, por incumplimiento de los deberes de los administradores

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

de la citada organización al permitir que incurriera en las irregularidades que se indican en el presente considerando; y, Ley 550 de 1999 al incumplirse las condiciones establecidas en el acuerdo de reestructuración.

En lo que se refiere a la Ley 550 de 1999 el funcionario comisionado para practicar la visita informó: "A la fecha de la visita de inspección ningún órgano de administración – Consejo de Administración, gerencia y personal administrativo, junta de vigilancia, revisoría fiscal o comité de vigilancia del acuerdo de reestructuración habían expresado manifestación alguna sobre los graves hechos que presenta la organización solidaria a esta Superintendencia, solo cuando se requirió información sobre el incumplimiento de pagos del acuerdo el representante legal suplente presento un informe sobre el particular (...)", lo cual, contraría la finalidad que persigue la regulación dada a los acuerdos de reestructuración establecidos en dicha Ley.

Adicionalmente, el numeral segundo del artículo 36 ibídem autoriza a la Superintendencia de la Economía Solidaria para que ordene el procedimiento especial de intervención que corresponda; una vez, el promotor informe sobre el fracaso del acuerdo de reestructuración. En el citado informe se evidencia que mediante comunicado radicado con el número 20104400074132 del 3 de marzo de 2010 el promotor manifiesta que el acuerdo de reestructuración de la organización en comento fracasó.

SEPTIMO. COOCAFE CALARCA LTDA se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: "Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura", por las siguientes razones:

Del informe de visita antes citado se evidencian las siguientes irregularidades:

"Según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia el 31 de diciembre de 2009, los representantes legales y revisor fiscal de la entidad son:

Representante legal:	José Guillermo Jaramillo Cardenas
Representante legal suplente:	Jorge Enrique Bohórquez Arce
Revisor fiscal:	Wbilmer Grajales Puentes.

Desde el punto de vista laboral ninguno de los representantes legales tienen celebrado contratos laborales, fueron liquidados por la administración de la cooperativa el 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, durante el año 2009 han actuado como tal, tomando decisiones de diversa índole.

A la fecha no existen pólizas que amparen los bienes de la cooperativa.

Cuentas por cobrar – club: Son facturas por prestación de servicios, oscilan entre junio de 2008 hasta cuando funciona el club; al respecto es conveniente señalar que el administrador del Club, nombrado por el secuestre, utilizo la papelería de la cooperativa para facturar la venta de servicios, procedimiento que no tenía autorización de la administración de la cooperativa. Sobre estas facturas no se tiene certeza sobre el cobro.

Aunado a lo anterior se solicito información sobre las características de las siguientes cuentas por cobrar:

Comercializadora Nacional Cooperativa: valor obligación \$120 millones

Fecha registro: Diciembre de 2008.

Garantía: Pagare

Estado actual de la obligación: No se sabe el estado actual de la obligación,

Coop. Acopio y Comercialización del Café valor obligación \$ 194, 3 millones

Fecha registro: Diciembre de 2008.

Garantía: Pagare

Estado actual de la obligación: No se sabe el estado actual de la obligación,

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

*Giraldo Ríos Rogelio: Valor obligación \$ 2.482.9 millones
Garantía: Pagare en blanco, sin determinarse si existe carta de instrucciones.
Fecha registro: Diciembre 29 de 2007*

*Estado actual de la obligación: En estudio el inicio de acciones legales
Observación: Según comunicación fechada el 24 de enero de 2008 enviada por el abogado Cesar Augusto Giraldo Vanegas al gerente de COOCAFE en relación con el estudio e inicio de procesos judiciales en contra del señor Giraldo Ríos informa que una vez efectuada la investigación comercial, no se encontraron bienes a nombre del deudor.*

*Moreno Piraquive Luis Orlando Valor obligación \$ 194 millones
Fecha registro: Octubre 30 de 2009.
Garantía: Pagare,
Estado actual de la obligación: Vigente*

*Restrepo Trujillo Alvaro Valor obligación \$ 231 millones
Fecha registro: Julio 31 de 2004
Garantía: Contrato de Suministro
Estado actual de la obligación: Se desconoce el paradero del deudor, no se iniciaron acciones legales para el cobro de la misma.*

Del análisis de las anteriores obligaciones nos permite inferir que se presentan graves inconsistencias legales que podrían conllevar la pérdida de estos activos, principalmente por la posible incapacidad jurídica para efectuar el cobro de las mismas.

a) Medidas de control interno

Según lo manifestado por el revisor fiscal, la inactividad de operaciones hizo que la cooperativa no disponga de los recursos financieros que permitan amparar y/ proteger los activos, como tampoco se ha contado con la adopción adecuada de medidas que conduzcan a mitigar la gran cantidad de problemas que tiene en la actualidad aunado a los que pueden derivarse de la inactividad y de la ausencia de sus administradores”.

Las evidencias encontradas por el funcionario en cita conllevan a concluir que la organización COOCAFE CALARCA LTDA no estaba manejando las operaciones relacionada con el objeto social en forma segura; lo cual, generó la situación que concluyó con el fracaso del acuerdo de reestructuración celebrado con fundamento en la Ley 550 de 1999.

OCTAVO. La organización COOCAFE CALARCA LTDA se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal g) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: “Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito”, por las siguientes razones:

En el citado informe de visita se indica lo siguiente: “Teniendo en cuenta las consideraciones dadas por el revisor fiscal y el contador de COOCAFE relacionadas con la forma como se procedió a efectuar ajustes contables afectando tan solo cuentas del activo sin afectar cuentas del gasto. Haciendo una proyección de las principales cuentas del balance y del estado de resultados, se observa que el patrimonio de la entidad pasaría de \$ 3.185.339.776 a - \$ 6.303.094.848, presentándose un quebranto patrimonial negativo en 7,31 veces (...)”

Lo anotado significa que el patrimonio de la organización en comento se disminuye, muy por debajo, del 50% del capital social.

NOVENO. La organización COOCAFE CALARCA LTDA se encuentra incurso en la causal consagrada en el literal h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: “Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia de la Economía Solidaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad”, por las siguientes razones:

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

El informe de cierre de visita en comento evidencia los siguientes hallazgos:

"Los siguientes cuadros permiten evidenciar inconsistencias e inexactitudes en los saldos de la contabilidad de la cooperativa COOCAFE, para el efecto se tiene en cuenta el reporte de información financiera, estadística y contable realizado por la cooperativa y los saldos que registran el libro oficial mayor y balances al cierre contable de diciembre 31 de 2008:

CUENTA	DESCRIPCION	DICIEMBRE 2008	Saldos libro oficial Mayor y Balances	Diferencia entre saldos de reporte y libros oficiales
100000	ACTIVO	\$ 72.714.127.941	\$ 72.720.192.593	-\$ 6.064.652
110000	DISPONIBLE	\$ 79.924.916	\$ 18.042.367	\$ 61.882.549
120000	INVERSIONES	\$ 38.736.204	\$ 38.736.204	\$ 0
130000	INVENTARIOS	\$ 23.847.327.280	\$ 23.671.234.196	\$ 176.093.084
160000	CUENTAS POR COBRAR	\$ 43.087.704.773	\$ 36.640.767.138	\$ 6.446.937.635
162500	ANTICIPOS DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	\$ 2.684.042.655	\$ 2.680.605.751	\$ 3.436.904
163500	ADELANTOS AL PERSONAL	\$ 24.081.907	\$ 1.293	\$ 24.080.614
169000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 40.379.580.211	\$ 0	\$ 40.379.580.211
169300	DIVERSAS	\$ 0	\$ 40.439.137.278	-\$ 40.439.137.278
169800	OTRAS PROVISIONES CUENTAS POR COBRAR	\$ 0	\$ 6.478.977.184	-\$ 6.478.977.184
170000	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 1.595.824.020	\$ 1.470.643.450	\$ 125.180.570
170500	TERRENOS	\$ 42.191.787	\$ 42.191.787	\$ 0
171500	EDIFICACIONES	\$ 1.348.953.075	\$ 1.348.953.075	\$ 0
179500	DEPRECIACION ACUMULADA	\$ 304.393.625	\$ 429.574.195	-\$ 125.180.570
180000	DIFERIDOS	\$ 1.765.060.276	\$ 9.487.451.959	-\$ 7.722.391.683
181000	GASTOS ANTICIPADOS	\$ 927.542.226	\$ 0	\$ 927.542.226
182000	CARGOS DIFERIDOS	\$ 837.518.050	\$ 9.485.654.959	-\$ 8.648.136.909
190000	OTROS ACTIVOS	\$ 2.299.550.472	\$ 1.393.317.278	\$ 906.233.194
192000	CARGOS DIFERIDOS	\$ 0	\$ 7.410.302	-\$ 7.410.302
193000	ACTIVOS DE OPERACION	\$ 40.869.490	\$ 40.869.490	\$ 0
196500	BIENES DE ARTE Y CULTURA	\$ 54.255.256	\$ 54.255.256	\$ 0
198500	RESPONSABILIDADES PENDIENTES - empleados	\$ 929.648.157	\$ 0	\$ 929.648.157
199500	VALORIZACIONES	\$ 1.274.777.569	\$ 1.290.782.230	-\$ 16.004.661
200000	PASIVO	\$ 69.539.669.377	\$ 69.528.681.977	\$ 10.987.400
230000	CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 67.630.441.522	\$ 67.700.441.523	-\$ 70.000.001
230500	CREDITOS ORDINARIOS CORTO PLAZO	\$ 21.924.228.592	\$ 23.353.347.463	-\$ 1.429.118.871
230800	CREDITOS ORDINARIOS LARGO PLAZO	\$ 45.706.212.930	\$ 592.962	\$ 45.705.619.968
234000	INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI	\$ 0	\$ 35.250.000	-\$ 35.250.000
235000	OTROS ORGANISMOS - PAIS	\$ 0	\$ 44.311.251.097	-\$ 44.311.251.097
240000	CUENTAS POR PAGAR	\$ 914.025.424	\$ 1.694.240.024	-\$ 780.214.600
241500	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	\$ 75.351.914	\$ 75.351.913	\$ 1
243500	PROVEEDORES	\$ 399.560.127	\$ 399.560.127	\$ 0
244500	RETENCION EN LA FUENTE	\$ 35.032.269	\$ 35.032.269	\$ 0
244700	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	\$ 4.786.737	\$ 4.786.737	\$ 0
245000	RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA	\$ 85.641.397	\$ 85.641.397	\$ 0
249500	DIVERSAS	\$ 313.652.980	\$ 1.093.867.580	-\$ 780.214.600
250000	IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	\$ 43.341.886	\$ 95.187.059	-\$ 51.845.173
260000	FONDOS SOCIALES, MUTUALES Y OTROS	\$ 40.407.321	\$ 40.407.321	\$ 0
270000	OTROS PASIVOS	\$ 870.135.538	-\$ 1.593.950	\$ 871.729.488
271000	OBLIGACIONES LABORALES	\$ 870.135.538	-\$ 1.593.950	\$ 871.729.488
280000	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	\$ 41.317.686	\$ 0	\$ 41.317.686
300000	PATRIMONIO	\$ 3.174.458.564	\$ 3.188.242.375	-\$ 13.783.811
310000	CAPITAL SOCIAL	\$ 862.058.638	\$ 862.058.636	\$ 2
320000	RESERVAS	\$ 764.769.895	\$ 764.769.897	-\$ 2
340000	SUPERAVIT	\$ 1.545.409.176	\$ 1.561.413.843	-\$ 16.004.667
400000	INGRESOS	\$ 2.386.098.493	\$ 2.386.568.505	-\$ 470.012
410000	OPERACIONALES	\$ 2.322.958.704	\$ 2.323.428.716	-\$ 470.012
420000	NO OPERACIONALES	\$ 63.139.789	\$ 63.139.789	\$ 0

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

500000	GASTOS	\$ 431.809.347	\$ 429.588.543	\$ 2.220.804
510000	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 305.812.262	\$ 305.415.313	\$ 396.949
520000	GASTOS OPERACIONES DE VENTAS	\$ 0	\$ 397.000	-\$ 397.000
530000	GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 123.776.230	\$ 123.776.230	\$ 0
600000	COSTOS DE VENTAS	\$ 1.954.289.146	\$ 1.953.711.720	\$ 577.426

Para el reporte de información financiera a diciembre de 2009 se presentan diferencias en las siguientes cuentas:

CUENTA	DESCRIPCION	Reporte información a diciembre de 2009	Saldo libro oficial Mayor y Balances	Diferencia entre saldos de reporte y libros oficiales
100000	ACTIVO	\$ 49.116.380.522,00	\$ 49.116.380.522,00	\$ 0,00
169000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 40.490.489.268,00		-\$ 40.490.489.268,00
169300	DIVERSAS	\$ 0,00	\$ 40.490.489.268,67	\$ 40.490.489.268,67
200000	PASIVO	\$ 45.931.040.746,00	\$ 45.931.040.746,07	\$ 0,07
230000	CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 44.043.432.421,00	\$ 44.045.026.370,15	\$ 1.593.949,15
230500	CREDITOS ORDINARIOS CORTO PLAZO	\$ 3.591.152,00	-\$ 304.886.692,23	-\$ 301.295.540,23
235000	OTROS ORGANISMOS - PAIS	\$ 44.004.591.269,00	\$ 44.311.251.097,40	\$ 306.659.828,40
270000	OTROS PASIVOS	\$ 0,00	\$ 1.593.950,00	\$ 1.593.950,00
300000	PATRIMONIO	\$ 3.185.339.776,00	\$ 3.191.510.616,16	\$ 6.170.840,16
350000	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-\$ 6.170.840,00	\$ 3.268.241,06	\$ 9.439.081,06
360000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 3.268.241,00	-\$ 0,08	-\$ 3.268.241,08
500000	GASTOS	\$ 18.857.485,00	\$ 25.028.325,24	\$ 6.170.840,24
510000	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 24.317.339,00	\$ 24.289.338,90	-\$ 28.000,10
520000	GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	\$ 0,00	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
590000	EXCEDENTES Y/O PERDIDAS	-\$ 6.170.840,00		\$ 6.170.840,00

Con lo anterior, se presume que la información financiera presenta inconsistencias e inexactitudes, por lo tanto no es confiable, se encuentran registradas cuentas que no revelan la condición financiera real de la entidad, se están sobreestimando los activos con valores que debieron registrarse en cuentas de resultado (...).

DECIMO. La situación financiera y administrativa de COOCAFE CALARCA LTDA genera dificultad para desarrollar adecuadamente su objeto social.

El artículo 1 del Decreto de 2211 de 2004, concordante con artículo 4 del Decreto 455 de 2004 y 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece: "la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias (...)"

Con fundamento en la norma antes citada, esta Superintendencia considera prudente ordenar toma de posesión para establecer si es posible colocarla en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social; o, por el contrario, ordenar liquidación forzosa.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Tomar posesión de los bienes, haberes y negocios de COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA), identificada con el NIT 890-000-241-8, con domicilio principal en Armenia, carrera 18 No. 57 – 35, inscrita en la cámara de comercio de Armenia el 10 de enero de 1997 bajo el número 130 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la medida al representante legal de COOCAFE CALARCA LTDA. En caso de no poderse notificar personalmente se notificará por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 3º del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en el numeral 2, del artículo 1, del Decreto 2211 de 2004 se ordena separar del cargo a los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como agente especial al señor JUAN CARLOS FLORES RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.494.476; quien, para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

ARTICULO QUINTO: Designar como revisor fiscal al señor JAIRO NORBERTO MORENO GARCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 93.370.579.

ARTICULO SEXTO: La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona a FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH para la ejecución de la medida que se adopta en la presente resolución; quién, para el cumplimiento de la misma disponen de las facultades necesarias para efectuar las notificaciones que se requieran y las demás que de la misma se deriven.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar a COOCAFE CALARCA LTDA la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999.

ARTÍCULO OCTAVO: Con fundamento en el numeral 1, del artículo 1, del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias, se disponen las siguientes medidas preventivas:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) Se ordena a COOCAFE CALARCA LTDA poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.
- c) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, la de los nombramientos de los designados.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

- d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995;
- e) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;
- f) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:
- Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
 - Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida.
 - Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio;
 - Advertir, además, a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
- g) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la institución financiera intervenida a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la institución intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
- h) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la institución intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

- i) La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el decreto 2211 de 2004;
- j) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- k) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales;
- l) La designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.
- m) La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal.
- n) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. En todo caso, el representante legal de la entidad objeto de toma de posesión podrá realizar los gastos administrativos de que trata el Artículo 41 del decreto 2211 de 2004.
- o) La advertencia de que todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida son exigibles a partir de la fecha en que se adoptó la medida de liquidación forzosa administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulan las operaciones de futuros, opciones y otros derivados, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- p) La advertencia de que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad intervenida proferidas durante la toma de posesión se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad.
- q) La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que retire las calidades de agentes retenedores y autorretenedores de los impuestos administrados por dicha entidad. Igualmente a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar al agente especial y al revisor fiscal que cumplan y procedan conforme lo señalado en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Ley 510 de 1999, Decretos 455 y 2211 de 2004, Circular Externa 007 de 2008 (Circular Básica Jurídica), expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los honorarios del agente especial y del revisor fiscal serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA NACIONAL DE CAFETEROS CALARCA LTDA (COOCAFE CALARCA LTDA)

Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria; los cuales, serán con cargo a la intervenida.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Fijar en dos (2) meses el término para adelantar el proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de COOCAFE CALARCA LTDA contado a partir de la fecha en que se haga efectiva la medida; el cual, podrá ser prorrogado por dos (2) meses adicionales, previa solicitud, debidamente justificada por el agente especial.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el agente especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación en un diario de circulación nacional y en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Artículo 3 y 17 del Decreto 2211 de 2004).

PARÁGRAFO. Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

ARTICULO DECIMOTERCERO. La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Artículo 3 y 17 del Decreto 2211 de 2004).

ARTICULO DECIMOCUARTO. Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTICULO DECIMOQUINTO: -Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de ésta, en la forma establecida en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias, sin perjuicio de su ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2211 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
12-03-2010

Enrique Valderrama Jaramillo
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

F Pérez / JACM / MALM

